

b) Para cada estudio el Ministerio librará directamente al Servicio la cantidad precisada, fijando plazos, según su importancia, para que se realice el estudio dentro del mismo.

c) Al mismo tiempo que la Orden de estudio y remisión de su importe se dará cuenta a la Ordenación Central de Pagos, de la cantidad librada.

**Artículo segundo.**—Para la tramitación de los expedientes de subasta se procederá en la forma que a continuación se expresa:

A) El Ministerio de Obras Públicas redactará como siempre los pliegos de condiciones, pero además hará unos formularios modelos de acuerdo con su Asesoría Jurídica para que sólo vayan a informe de este Organismo los expedientes excepcionales.

B) Los pliegos de condiciones se pasarán a contabilidad del Ministerio, que en un plazo de tres días informará y directamente lo pasará a la Intervención.

Dicha Intervención, en el plazo de otros tres días informará y lo pasará a la Sección de que proceda.

La Sección hará la nota en el término de cinco días proponiendo la subasta, cuya propuesta firmada por el Ministro se presentará al Consejo de Ministros acompañada del anuncio de subasta para el BOLETIN OFICIAL, a fin de que publicado el Decreto lleve simultáneamente el anuncio de subasta.

C) Las proposiciones de los que vayan a concurrir a las subastas sólo deben presentarse en Madrid y en las provincias a que afecte la obra.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 2 de febrero de 1940 concediendo el Collar de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. Sr. Doctor D. Roberto M. Ortiz, Presidente de la República Argentina.**

Queriendo dar una señalada muestra de Mi aprecio al excelentísimo señor Doctor don Roberto M. Ortiz, Presidente de la República Argentina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRÁNCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

**DECRETO de 1.º de febrero de 1940 concediendo la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. Sr. D. Edgardo Pérez Quesada, Ministro Consejero de la República Argentina.**

Queriendo dar una señalada muestra de Mi aprecio al excelentísimo señor don Edgardo Pérez Quesada, Ministro Consejero de la República Argentina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JUAN BEIGBEDER ATIENZA